

Tensiones geopolíticas y fragmentación interestatal en la Amazonía: obstáculos para la cooperación ambiental y el cumplimiento de la Agenda 2030

Amado López Cristian David

Resumen

El presente artículo analiza las tensiones geopolíticas y político-criminales que obstaculizan la cooperación ambiental en la región amazónica y su impacto en el cumplimiento de la Agenda 2030, integrando un enfoque jurídico penal propositivo basado en la Ley 2111 de 2021 de Colombia. Desde una perspectiva interdisciplinaria, se examina cómo la defensa de la soberanía estatal, los intereses extractivos y la ausencia de una política criminal ambiental articulada a nivel regional han limitado la efectividad de los mecanismos de gobernanza ecológica y la judicialización de los delitos ambientales.

El estudio demuestra que, aunque Colombia ha avanzado en la tipificación de conductas como la deforestación y el ecocidio, la aplicación de la Ley 2111 de 2021 enfrenta limitaciones estructurales por falta de capacidad técnica y coordinación institucional. Se destaca que el principio de precaución y prevención en el Derecho Penal ambiental debe servir como base para una política criminal verde integrada a la Agenda 2030, orientada a la restauración ecológica y a la protección intergeneracional de los ecosistemas.

Finalmente, se plantea la necesidad de fortalecer la cooperación regional desde una criminología ambiental latinoamericana, que combine la justicia ecológica con la justicia social, reconociendo la Amazonía como bien jurídico común y espacio de corresponsabilidad internacional frente a la crisis climática.

Palabras clave: Derecho penal ambiental; Ley 2111 de 2021; Agenda 2030; Política criminal; Soberanía; Geopolítica amazónica

Abstract

This article analyzes the geopolitical and political-criminal tensions that hinder environmental cooperation in the Amazon region and their impact on the fulfillment of the 2030 Agenda, integrating a proactive criminal law approach based on Colombia's Law 2111

of 2021. From an interdisciplinary perspective, it examines how the defense of state sovereignty, extractive interests, and the absence of an articulated environmental criminal policy at the regional level have limited the effectiveness of ecological governance mechanisms and the prosecution of environmental crimes.

The study demonstrates that, although Colombia has made progress in criminalizing behaviors such as deforestation and ecocide, the implementation of Law 2111 of 2021 faces structural limitations due to a lack of technical capacity and institutional coordination. It emphasizes that the precautionary and preventive principles in environmental criminal law should serve as the basis for a green criminal policy integrated into the 2030 Agenda, aimed at ecological restoration and the intergenerational protection of ecosystems.

Finally, the need to strengthen regional cooperation from a Latin American environmental criminology perspective is raised, combining ecological justice with social justice, recognizing the Amazon as a common legal asset and a space of international co-responsibility in the face of the climate crisis.

Keywords: Environmental criminal law; Law 2111 of 2021; 2030 Agenda; Criminal policy; Sovereignty; Amazonian geopolitics

Sumario

Resumen | Resumo | Palabras clave / Keywords | Introducción |

1. Conflictos geopolíticos y económicos en la coordinación ambiental amazónica |

1.1. Contexto histórico de la cooperación regional en la Amazonía |

2. Tensiones geopolíticas: soberanía, seguridad y control territorial |

2.1. Configuración histórica de la soberanía sobre la Amazonía |

3. Contradicciones entre tratados multilaterales y agendas estatales |

4. Tratados bilaterales y asimetrías en la coordinación regional |

5. Defensa de la soberanía como estrategia frente a la intervención internacional |

6. Convergencias retóricas, disonancias prácticas |

7. Impacto de las tensiones geopolíticas en la implementación de la Agenda 2030 en la Amazonía |

7.1. Naturaleza de las tensiones geopolíticas en la Amazonía
8. Afectaciones a la conservación de ecosistemas
9. Implicaciones para la justicia ambiental
10. Debilitamiento de la cooperación regional
4.1. Enfoque penal propositivo frente a los delitos ambientales: Ley 2111 de 2021, política criminal y Agenda 2030
4.1.1. Marco penal ambiental en Colombia: avances normativos y desafíos
4.1.2. Política criminal ambiental y tensiones geopolíticas: contrastes internacionales
4.1.3. Principios de precaución y prevención: fundamentos del Derecho Penal Ambiental
4.1.4. Agenda 2030, soberanía y componente político-criminal
4.1.5. Enfoque propositivo penal y criminológico frente a los delitos ambientales
Conclusiones Referencias

Introducción

La cuenca amazónica representa uno de los sistemas ecológicos más relevantes del planeta. Su papel en la regulación climática global, la provisión de servicios ecosistémicos y la conservación de una biodiversidad única —que alberga aproximadamente el 10 % de las especies conocidas del mundo— la posiciona como un espacio estratégico para la sostenibilidad ambiental regional y global (Lovejoy & Nobre, 2019; Malhi et al., 2014). El funcionamiento ecológico de este bioma se articula, entre otros factores, con procesos como la evapotranspiración y la captura de carbono, lo que la convierte en una aliada clave para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres) y el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) (Naciones Unidas, 2015).

Sin embargo, en las últimas décadas, la región ha sido escenario de una serie de crímenes ambientales transnacionales —deforestación masiva, minería ilegal, tráfico de fauna silvestre y apropiación violenta de tierras— que han deteriorado gravemente los ecosistemas y desestabilizado los procesos ecológicos esenciales (Malhi et al., 2014). Pese a

los compromisos regionales asumidos por los países amazónicos, como el Tratado de Cooperación Amazónica de 1978 y la conformación de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), la acción coordinada y efectiva ha sido limitada. Las tensiones entre la defensa de la soberanía nacional, los intereses económicos a corto plazo y las presiones internacionales para conservar la Amazonía han dado lugar a formas de gobernanza negociada que, en muchos casos, no logran traducirse en políticas regionales vinculantes ni efectivas (Paes, 2022).

En este contexto, surge una paradoja estructural: mientras los Estados amazónicos suscriben compromisos multilaterales como la Agenda 2030, simultáneamente impulsan modelos de desarrollo intensivo en recursos naturales que agravan la crisis ambiental regional. Esta contradicción no solo limita la capacidad de acción colectiva, sino que convierte a las instituciones de cooperación en espacios retóricos sin efectos materiales significativos, profundizando la fragmentación interestatal (Paes, 2022).

La presente investigación se propone analizar las tensiones geopolíticas que obstaculizan una cooperación ambiental efectiva en la región amazónica, partiendo de la hipótesis de que la contradicción entre la defensa de la soberanía estatal y la necesidad de una gobernanza ambiental compartida constituye una barrera estructural para enfrentar de manera concertada los crímenes ambientales. La pregunta que guía este estudio es: ¿Qué tensiones geopolíticas están impidiendo una cooperación efectiva entre los Estados amazónicos para enfrentar los crímenes ambientales transnacionales y avanzar hacia los objetivos de la Agenda 2030?

Abordar esta problemática requiere una mirada crítica sobre las estructuras de poder, los intereses estratégicos en juego y los discursos legitimadores que subyacen a la débil coordinación regional. Como advierten Bebbington et al. (2018), la expansión de actividades ilícitas ha sido posible gracias a la falta de mecanismos de control y supervisión vinculantes, lo que ha afectado especialmente a las comunidades indígenas, campesinas y defensoras del territorio. Esta dinámica profundiza desigualdades socioambientales y revela la fragilidad institucional de los Estados amazónicos.

Desde una perspectiva académica, este trabajo se inscribe en un campo en consolidación: el estudio de la gobernanza ambiental amazónica desde una óptica geopolítica crítica latinoamericana. Si bien existen numerosos aportes desde la ecología política, el derecho ambiental y la economía ecológica, son escasos los estudios que examinan sistemáticamente el papel de las relaciones interestatales en la fragmentación de las políticas ambientales regionales (Paes, 2022). Esta investigación busca aportar a ese vacío teórico, articulando el derecho internacional ambiental, la teoría crítica de las relaciones internacionales y los estudios sobre integración regional, con el objetivo de comprender los obstáculos estructurales a la cooperación en un contexto marcado por rivalidades, asimetrías de poder y modelos de desarrollo contradictorios con los principios de sostenibilidad.

Finalmente, la reflexión sobre estas tensiones no se agota en el plano académico. Los crímenes ambientales, la pérdida de biodiversidad, el deterioro de la funcionalidad ecológica del bosque y la violencia contra líderes ambientales exigen respuestas políticas urgentes. Comprender los límites geopolíticos de la cooperación interestatal en la Amazonía no solo permite identificar fallas institucionales, sino también imaginar alternativas de gobernanza que reconozcan a la Amazonía como un ecosistema compartido, cuya protección debe situarse por encima de la fragmentación territorial y los intereses extractivistas de corto plazo.

Para abordar la pregunta de investigación y contrastar la hipótesis planteada, se adopta una metodología cualitativa de carácter analítico-interpretativo, basada en el análisis documental y comparado de fuentes primarias y secundarias. El estudio se apoya en la revisión sistemática de tratados internacionales, declaraciones oficiales de los Estados miembros de la OTCA, informes de organismos multilaterales como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), así como en reportes de organizaciones no gubernamentales que monitorean crímenes ambientales y conflictos socioambientales en la región amazónica. Este corpus documental permite identificar patrones de fragmentación institucional, contradicciones discursivas y elementos de conflicto geopolítico que obstaculizan la cooperación efectiva.

Asimismo, el enfoque metodológico incorpora herramientas del análisis crítico del discurso para examinar los enunciados de actores estatales y multilaterales en torno a la sostenibilidad, la soberanía y la cooperación regional. Se busca evidenciar cómo los discursos oficiales construyen narrativas que, aunque alineadas formalmente con los principios de la Agenda 2030, reproducen prácticas orientadas al fortalecimiento de modelos extractivos y a la defensa de intereses nacionales, en detrimento de una gobernanza ambiental integradora. Esta estrategia metodológica permite no solo mapear los obstáculos normativos e institucionales, sino también comprender las lógicas de poder que moldean la acción (o inacción) de los Estados amazónicos frente a los desafíos ambientales compartidos.

1. Conflictos geopolíticos y económicos en la coordinación ambiental amazónica

El desarrollo de una agenda ambiental coordinada en la región amazónica enfrenta obstáculos estructurales vinculados a intereses geopolíticos y económicos que limitan la acción colectiva entre los Estados. A pesar de la existencia de marcos institucionales como el Tratado de Cooperación Amazónica (TCA) y de espacios multilaterales como la OTCA, la cooperación interestatal continúa marcada por tensiones entre la defensa de la soberanía territorial, los modelos de desarrollo extractivista y la presión internacional por conservar la Amazonía. Estas tensiones no solo han fragmentado la respuesta regional ante los crímenes ambientales, sino que también han generado dinámicas de competencia, desconfianza e instrumentalización política de los compromisos multilaterales. Este apartado examina cómo estos conflictos, arraigados en estrategias nacionales divergentes y en una gobernanza ambiental negociada, han debilitado la capacidad de los Estados amazónicos para articular políticas integradas frente a amenazas ecológicas compartidas.

1.1. Contexto histórico de la cooperación regional en la Amazonía

La cooperación interestatal en la región amazónica se formalizó a partir de la suscripción del **Tratado de Cooperación Amazónica (TCA)** en 1978 por ocho países sudamericanos: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela. Este instrumento constituyó un hito fundacional en la construcción de una agenda regional

centrada en el desarrollo armónico de la Amazonía, al reconocer la importancia de articular esfuerzos comunes en torno a la conservación ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. El TCA se estructuró sobre dos pilares: por un lado, el respeto al principio de soberanía sobre los territorios amazónicos, y por otro, la promoción de acciones conjuntas orientadas a la integración regional (Tratado de Cooperación Amazónica, 1978, arts. I y IV).

El proceso de implementación del TCA derivó en la creación de la **Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA)**, que opera como su brazo institucional desde el año 1995. La OTCA ha promovido diversas iniciativas vinculadas a la gestión de la biodiversidad, la coordinación técnica entre países miembros y la elaboración de informes regionales sobre servicios ecosistémicos, como lo establece su Documento de Ámbito (OTCA, 2020). A pesar de estos avances, la cooperación se ha caracterizado por limitaciones estructurales y un bajo grado de vinculación normativa, lo que ha dificultado la consolidación de una gobernanza regional efectiva.

En cuanto al discurso sobre soberanía y protección ambiental, este ha evolucionado en tensión con los compromisos multilaterales. Mientras que los Estados amazónicos han reafirmado la soberanía como principio rector para la gestión de sus recursos naturales, también han suscrito acuerdos globales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Agenda 2030. Esta doble adhesión ha producido una paradoja: por un lado, los Estados se comprometen con principios de sostenibilidad ambiental; por otro, persisten modelos de desarrollo extractivista que generan fragmentación regional y debilitan la acción colectiva (Gudynas, 2018). El artículo IV del TCA es ilustrativo en este sentido al establecer que el uso exclusivo de los recursos naturales es un derecho inherente a la soberanía estatal, lo que limita el margen para una gobernanza ecosistémica compartida (Tratado de Cooperación Amazónica, 1978).

Los mecanismos multilaterales desarrollados en la región, si bien han servido como plataformas para el diálogo y la cooperación técnica, han mostrado escasa capacidad vinculante. La **estructura operativa de la OTCA**, por ejemplo, contempla comités científicos, evaluaciones participativas y articulaciones con entidades internacionales como

la IPBES y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); sin embargo, su funcionamiento se ve restringido por la ausencia de mecanismos de sanción o seguimiento obligatorio (OTCA, 2020). Además, como advierte Carranza (2000), el modelo de regionalismo abierto adoptado por América del Sur ha priorizado la liberalización comercial y la integración económica sobre los compromisos ambientales, lo cual ha incidido en el debilitamiento de las políticas coordinadas en el ámbito ecológico.

En síntesis, la historia de la cooperación ambiental en la Amazonía ha estado atravesada por un dilema estructural: la coexistencia de un discurso multilateral favorable a la sostenibilidad con prácticas estatales que privilegian intereses nacionales, económicos y territoriales. Esta tensión ha limitado el alcance efectivo de los mecanismos multilaterales y ha reforzado una gobernanza regional de bajo perfil operativo, dificultando la construcción de respuestas comunes frente a desafíos ambientales compartidos.

1.2.Tensiones geopolíticas: soberanía, seguridad y control territorial

Las tensiones geopolíticas entre los países amazónicos constituyen uno de los principales obstáculos para la articulación de políticas ambientales regionales. Aunque existe un marco formal de cooperación establecido desde 1978 con el Tratado de Cooperación Amazónica (TCA), el principio de soberanía proclamado en su artículo IV ha limitado profundamente las posibilidades de integración ambiental efectiva. Este principio reconoce el uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales por parte de cada Estado, subordinando cualquier acción conjunta al respeto irrestricto del control territorial nacional (Tratado de Cooperación Amazónica, 1978). En la práctica, esto ha generado un entorno de cooperación condicionada, donde las decisiones deben conciliarse con la defensa de intereses estratégicos particulares.

En este contexto, se han documentado diversos casos de fricción entre Estados amazónicos, motivados por proyectos de infraestructura, disputas limítrofes o la presencia de actividades ilegales en zonas fronterizas. La expansión de corredores bioceánicos, represas hidroeléctricas y plataformas logísticas en regiones limítrofes ha

intensificado la competencia por la integración física, generando superposición de planes nacionales sin coordinación regional (RAISG, 2020). Asimismo, en países como Brasil, Perú y Colombia, se han desplegado dispositivos militares y de seguridad con el argumento de combatir delitos ambientales o proteger la soberanía, sin mecanismos multilaterales de supervisión o evaluación ambiental conjunta (Borner et al., 2010). Estas acciones refuerzan la fragmentación del territorio amazónico en zonas de control nacional, obstaculizando la implementación de medidas integradas para la protección de los ecosistemas transfronterizos.

La defensa del principio de no intervención ha acentuado estas dinámicas. Aunque promueve el respeto mutuo entre Estados, este principio ha sido utilizado para rechazar propuestas de monitoreo compartido o de creación de organismos regionales con facultades técnicas vinculantes. Tal como lo indica Carranza (2000), la arquitectura institucional sudamericana —fuertemente influenciada por el regionalismo abierto y la liberalización comercial— ha privilegiado acuerdos económicos flexibles por encima de mecanismos ambientales robustos. Esto ha derivado en una cooperación ambiental simbólica, sin mecanismos de fiscalización ni compromisos vinculantes. En el marco del TCA, por ejemplo, las decisiones adoptadas por el Consejo de Cooperación Amazónica requieren unanimidad, lo cual impide respuestas rápidas y coordinadas ante emergencias socioambientales (Tratado de Cooperación Amazónica, 1978, arts. XXI y XXV).

Desde una perspectiva crítica, esta configuración geopolítica expresa una tensión estructural entre los discursos multilaterales sobre sostenibilidad y los intereses estratégicos de los Estados en mantener el control sobre sus territorios y recursos. Como advierte Gudynas (2018), el extractivismo ha sido legitimado tanto por gobiernos conservadores como progresistas en nombre del desarrollo nacional, lo que ha profundizado la lógica de apropiación unilateral de la naturaleza. Este enfoque estatal refuerza una soberanía extractiva que se opone a cualquier forma de gobernanza ecosistémica compartida, debilitando las posibilidades de construir un régimen ambiental amazónico coherente y coordinado.

2. Intereses nacionales y soberanía territorial como barreras para la integración ambiental amazónica

2.1. Configuración histórica de la soberanía sobre la Amazonía

El principio de soberanía territorial en América Latina ha tenido un desarrollo particular, profundamente marcado por los legados coloniales, la afirmación de los Estados-nación emergentes y la resistencia a las formas de injerencia externa. En este contexto, la soberanía fue concebida no solo como un atributo jurídico del Estado moderno, sino como una estrategia política fundamental para consolidar la autodeterminación frente a potencias extranjeras (Padilla, 2002). Esta configuración histórica tuvo consecuencias decisivas en la manera como los Estados latinoamericanos, y en particular los amazónicos, se han relacionado con su territorio y sus recursos naturales.

Desde una perspectiva crítica, Anghie (2005) sostiene que la noción moderna de soberanía, aunque formalmente universal, fue construida en un marco de relaciones coloniales que posicionó a los Estados del Sur global en un lugar subordinado. Esta herencia colonial llevó a una sobrevaloración defensiva de la soberanía territorial en América Latina, entendida como el derecho exclusivo del Estado a explotar, controlar y disponer de los recursos existentes dentro de sus fronteras. En la Amazonía, este enfoque se tradujo en una resistencia sistemática a cualquier forma de supervisión internacional, aun cuando los recursos naturales compartidos enfrentaban amenazas transfronterizas.

El Tratado de Cooperación Amazónica (TCA) de 1978, suscrito por ocho países sudamericanos, formalizó esta visión al consagrar en su artículo IV que "cada Parte Contratante ejerce soberanía plena sobre su territorio amazónico y el uso y aprovechamiento de sus recursos naturales corresponde exclusivamente a ella" (Tratado de Cooperación Amazónica, 1978). Este enunciado jurídico se convirtió en un pilar de las relaciones interestatales amazónicas, al establecer que cualquier iniciativa de cooperación debía respetar el principio de no intervención y no podía contradecir la soberanía nacional. Como resultado, la acción ambiental multilateral quedó condicionada al consentimiento voluntario de los

Estados, limitando la posibilidad de construir mecanismos vinculantes de gobernanza ecosistémica compartida.

La relación entre soberanía estatal y uso exclusivo de los recursos naturales ha sido ampliamente analizada por Gudynas (2018), quien advierte que, tanto en gobiernos conservadores como progresistas, la defensa del control territorial ha sido utilizada para legitimar estrategias de desarrollo extractivo. En lugar de favorecer formas de gobernanza ambiental integradora, la soberanía ha sido instrumentalizada para consolidar modelos económicos basados en la explotación intensiva de recursos naturales, incluso en territorios con alto valor ecológico y cultural. Esto ha generado tensiones no solo con comunidades locales, sino también con los marcos multilaterales de protección ambiental.

La resistencia a mecanismos de gobernanza compartida se expresa en la práctica mediante la negativa de los Estados a aceptar sistemas regionales de monitoreo, fiscalización ambiental o intervención técnica coordinada. Paes (2022) analiza cómo, pese a las narrativas oficiales que apelan a la sostenibilidad y la cooperación, persiste una lógica estatal que privilegia la autonomía nacional sobre cualquier forma de regulación supranacional. Esta resistencia ha obstaculizado la consolidación de una política ambiental amazónica coherente, y ha permitido que los compromisos multilaterales adquiridos por los Estados —como la Agenda 2030 o el Convenio sobre la Diversidad Biológica— se mantengan en el plano retórico.

En suma, la configuración histórica del principio de soberanía en América del Sur, especialmente en el ámbito amazónico, ha contribuido a una fragmentación estructural de las políticas ambientales regionales. Si bien la soberanía cumple una función esencial en la arquitectura jurídica del Estado, su aplicación estricta ha limitado las posibilidades de avanzar hacia una gobernanza ambiental efectiva, basada en el reconocimiento del carácter interdependiente y transfronterizo de los ecosistemas.

2.2.Contradicciones entre tratados multilaterales y agendas estatales

Durante las últimas décadas, los Estados amazónicos han suscrito múltiples compromisos multilaterales en materia ambiental, entre los que destacan la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Estos instrumentos consagran principios de acción colectiva frente a problemas transfronterizos como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación de ecosistemas. Sin embargo, la implementación de dichos compromisos ha sido profundamente condicionada por las agendas estatales centradas en modelos de desarrollo extractivista, lo cual genera una disonancia estructural entre el plano normativo internacional y la praxis nacional.

Como advierte Gudynas (2018), incluso los gobiernos que han adoptado retóricamente discursos de sostenibilidad y derechos de la naturaleza han mantenido estrategias económicas basadas en la extracción intensiva de minerales, hidrocarburos y madera. Esta contradicción se manifiesta con particular crudeza en países como Brasil, Ecuador y Perú, donde los planes de desarrollo nacional priorizan megaproyectos de infraestructura, expansión de la frontera agrícola y explotación de hidrocarburos en territorios indígenas, muchas veces superpuestos a áreas protegidas. En estos contextos, los compromisos ambientales internacionales quedan subordinados a intereses económicos de corto plazo, reproducidos por alianzas público-privadas que otorgan legitimidad a los gobiernos sin alterar su modelo productivo (Viola & Franchini, 2017; Acosta, 2009).

Un ejemplo paradigmático de esta subordinación es la proliferación de tratados bilaterales de cooperación para la construcción de carreteras, represas hidroeléctricas o corredores logísticos en zonas transfronterizas de alta sensibilidad ecológica. Bebbington et al. (2018) documentan cómo estas iniciativas —formalizadas en acuerdos entre Brasil y Perú, o entre Colombia y Ecuador— fragmentan los ecosistemas amazónicos y debilitan la acción multilateral coordinada. A pesar de que estos Estados son parte de la OTCA y han ratificado instrumentos internacionales de protección ambiental, la toma de decisiones continúa centralizada en agendas nacionales que privilegian la infraestructura como motor de crecimiento económico.

Esta tensión se encuentra también en el plano discursivo. Paes (2022) señala que los Estados amazónicos han desarrollado una retórica ambiental funcional a la política exterior, mediante la cual se proyectan como actores responsables ante la comunidad internacional, mientras internamente mantienen prácticas que contravienen los principios multilaterales. Esta instrumentalización del multilateralismo ambiental se traduce en una forma de legitimación simbólica: los compromisos internacionales son incorporados al discurso estatal, pero vaciados de efectos materiales en la política pública. Esta estrategia permite obtener recursos de cooperación, mejorar la imagen internacional y controlar la narrativa sobre la Amazonía, sin ceder soberanía efectiva ni modificar las bases estructurales del modelo extractivo (Falkner, 2008; Bernstein, 2001).

En consecuencia, la coexistencia de compromisos multilaterales ambientales y agendas estatales extractivas configura un escenario de contradicción normativa y práctica que limita la gobernanza ambiental regional. Aunque los marcos internacionales ofrecen principios y objetivos comunes, su realización depende de la voluntad política de los Estados, que suele estar capturada por intereses económicos, presiones corporativas y lógicas de desarrollo ancladas en el aprovechamiento unilateral de la naturaleza.

2.3.Tratados bilaterales y asimetrías en la coordinación regional

En el marco de la gobernanza ambiental amazónica, uno de los principales obstáculos para la articulación regional ha sido la proliferación de tratados bilaterales que operan de manera paralela —y muchas veces en contradicción— con los compromisos multilaterales. A pesar de la existencia de marcos institucionales como el Tratado de Cooperación Amazónica (TCA) y de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), los Estados amazónicos han optado por privilegiar acuerdos bilaterales para el desarrollo de megaproyectos de infraestructura, facilitación del comercio o inversión extranjera directa, sin armonización con las estrategias regionales de protección ambiental (Carranza, 2000).

Un ejemplo paradigmático es la cooperación entre Brasil y Perú en el marco de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA), que ha impulsado la construcción de corredores viales, hidrovías y puertos en zonas de alta

sensibilidad ecológica de la Amazonía. Estas obras, aunque justificadas como mecanismos de desarrollo y conectividad, han fragmentado ecosistemas y comunidades locales, sin procesos adecuados de evaluación ambiental transfronteriza ni mecanismos multilaterales de supervisión (Bebbington et al., 2018). Casos similares se registran en convenios entre Colombia y Brasil, centrados en el control militar de fronteras y en el fortalecimiento del comercio bilateral, sin incorporar enfoques integrales de gestión ambiental compartida (RAISG, 2020).

Esta priorización de acuerdos bilaterales ha tenido un efecto directo en la fragmentación institucional y técnica de las políticas ambientales en la región. La ausencia de lineamientos comunes y de una arquitectura normativa regional vinculante ha generado superposición de marcos regulatorios, solapamiento de competencias y desigualdades en capacidades técnicas entre los países amazónicos. Como señala Paes (2022), la gobernanza ambiental amazónica se caracteriza por una “regionalización informal”, donde cada Estado actúa con autonomía, fragmentando la respuesta colectiva ante amenazas comunes. Esta lógica debilita los esfuerzos de integración, ya que las instituciones regionales carecen de herramientas jurídicas y operativas para coordinar de manera efectiva.

La OTCA, como órgano central de articulación regional, ha enfrentado limitaciones estructurales que impiden su consolidación como un ente con capacidad regulatoria. Su marco operativo se basa en la toma de decisiones por consenso y carece de mecanismos de sanción o seguimiento obligatorio. El propio Documento de Ámbito de la OTCA (2020) reconoce que sus funciones se limitan a la coordinación técnica, sin fuerza vinculante para obligar a los Estados a cumplir compromisos ambientales. Esta debilidad institucional ha favorecido la instrumentalización política de la OTCA, utilizada como plataforma simbólica de cooperación sin efectos materiales sustantivos (Carranza, 2000).

Además, como advierte Gudynas (2018), la gobernanza ambiental regional en Sudamérica ha sido permeada por la lógica del “regionalismo abierto”, en el que las prioridades de integración económica han subordinado los objetivos ecológicos. La ausencia de una agenda ambiental común, con estándares compartidos y mecanismos de monitoreo

vinculante, refuerza las asimetrías técnicas y financieras entre los países, impidiendo respuestas coordinadas a los crímenes ambientales transfronterizos.

En consecuencia, los tratados bilaterales —aunque eficaces para acelerar inversiones y cooperación puntual— han funcionado como vectores de fragmentación política y técnica de la Amazonía. Su desarrollo al margen de marcos regionales debilita la gobernanza ambiental compartida, limita la capacidad de respuesta frente a amenazas comunes y evidencia la urgencia de fortalecer institucionalmente mecanismos multilaterales como la OTCA, dotándolos de mayor capacidad normativa y operativa.

2.4. Defensa de la soberanía como estrategia frente a la intervención internacional

En el contexto de la gobernanza ambiental amazónica, el principio de soberanía territorial ha sido reiteradamente invocado por los Estados sudamericanos como argumento para resistirse a formas de cooperación internacional que impliquen monitoreo, intervención técnica o supervisión externa. Aunque la soberanía cumple una función esencial en la arquitectura jurídica del Estado moderno, su uso como estrategia política ha tenido consecuencias significativas para los esfuerzos de coordinación ambiental multilateral.

Paes (2022) destaca que, en las últimas décadas, gobiernos de países como Brasil, Bolivia y Venezuela han esgrimido una retórica soberanista frente a las críticas y propuestas de organismos internacionales, argumentando que toda acción ambiental debe ser conducida exclusivamente por los Estados nacionales. Este discurso ha sido particularmente explícito en la Amazonía brasileña, donde desde 2019 el gobierno federal ha cuestionado abiertamente la legitimidad de actores internacionales —como la Unión Europea, ONGs o instancias de Naciones Unidas— al denunciar una supuesta “interferencia extranjera” sobre sus recursos naturales (Fearnside, 2019).

En varios casos, esta postura ha derivado en el rechazo directo de mecanismos de monitoreo conjunto. Un ejemplo emblemático fue la decisión del gobierno brasileño de suspender la cooperación con el Fondo Amazonía, financiado por Noruega y Alemania, tras la exigencia de resultados verificables en la reducción de la deforestación. De manera similar,

propuestas para establecer sistemas regionales de monitoreo satelital, observación ambiental o evaluación técnica transfronteriza han sido bloqueadas o postergadas bajo el argumento de que podrían vulnerar la soberanía nacional (RAISG, 2020; Fearnside, 2017).

La oposición a estos mecanismos ha tenido consecuencias estructurales. En lugar de consolidar plataformas regionales de cooperación técnica, los Estados han mantenido esquemas fragmentados y autónomos de vigilancia ambiental, con escasa interoperabilidad o coordinación. Como muestra Bebbington et al. (2018), esta situación ha debilitado la capacidad de respuesta ante crímenes ambientales transfronterizos, especialmente en zonas de frontera, donde las actividades ilegales como la minería, el tráfico de madera o la deforestación se desarrollan con facilidad ante la ausencia de controles integrados.

Desde una perspectiva crítica, el uso del principio de no intervención como barrera a la cooperación multilateral ha sido cuestionado por diversos autores. Anghie (2005) argumenta que la soberanía, lejos de ser una categoría neutra, ha sido históricamente instrumentalizada como herramienta de exclusión frente a sistemas jurídicos internacionales. En América Latina, este principio se ha utilizado para limitar la acción de organismos multilaterales en áreas como derechos humanos, fiscalización ambiental y protección de territorios indígenas. Ulloa (2011) complementa esta crítica al señalar que, en el ámbito ambiental, la soberanía ha sido un dispositivo para consolidar el extractivismo estatal, dificultando la participación de comunidades locales y de actores internacionales que podrían ejercer presión por una gestión más equitativa de los recursos naturales.

Así, la defensa de la soberanía ha operado como una estrategia de protección frente a lo que los Estados perciben como amenazas a su autonomía decisional. Sin embargo, esta postura ha tenido efectos adversos para la construcción de una gobernanza ambiental efectiva en la Amazonía, al obstaculizar mecanismos de transparencia, monitoreo independiente y cooperación técnica regional. En la práctica, el principio de no intervención se ha convertido en un límite estructural para cualquier intento de integrar esfuerzos multilaterales en la protección de un ecosistema que, por su naturaleza, excede las fronteras estatales.

2.5. Convergencias retóricas, disonancias prácticas

Uno de los aspectos más notorios de la gobernanza ambiental en la región amazónica es la brecha existente entre los discursos oficiales de los Estados en los foros internacionales y las políticas que efectivamente se implementan a nivel nacional. Esta paradoja se expresa en la adhesión a múltiples compromisos multilaterales —como la Agenda 2030, el Acuerdo de París, el Convenio sobre la Diversidad Biológica o el Tratado de Cooperación Amazónica— sin que dichos compromisos se traduzcan en cambios estructurales en las políticas internas de desarrollo.

Como señalan Viola y Franchini (2017), esta disonancia se evidencia en países como Brasil, que ha sido un actor activo en las negociaciones climáticas internacionales, pero cuya política nacional ha promovido sistemáticamente modelos de crecimiento basados en la expansión de la frontera agropecuaria, la flexibilización ambiental y la reducción del control sobre la deforestación. De forma similar, Paes (2022) identifica cómo los gobiernos de la cuenca amazónica adoptan un lenguaje ambiental alineado con el discurso de sostenibilidad global, al tiempo que reproducen lógicas extractivas incompatibles con los principios de conservación.

Esta contradicción se agudiza al contrastar los planes nacionales de desarrollo con los compromisos asumidos en el plano regional y global. En Ecuador, por ejemplo, a pesar de la inclusión del paradigma del *Buen Vivir* y los derechos de la naturaleza en su Constitución, el Estado ha promovido activamente la explotación petrolera en zonas de alta biodiversidad como el Parque Nacional Yasuní (Acosta, 2009). En Perú y Colombia, la coexistencia de políticas de conservación con la aprobación de proyectos minero-energéticos en territorios indígenas refleja una fragmentación normativa que debilita la implementación coherente de una agenda ambiental integral (Gudynas, 2018).

Esta divergencia entre retórica internacional y política interna ha tenido consecuencias importantes para la viabilidad de una política amazónica común. En el plano regional, el marco operativo de la OTCA expresa una voluntad de integración ambiental, pero carece de mecanismos efectivos de implementación. Como lo reconoce su propio Documento de Ámbito (OTCA, 2020), la organización se limita a coordinar técnicamente

acciones que dependen por completo de la voluntad política de los Estados, lo que imposibilita el seguimiento o la evaluación vinculante de los compromisos adquiridos.

La fragmentación resultante de estas disonancias ha sido ampliamente documentada. Bebbington et al. (2018) advierten que la falta de coherencia entre los marcos legales y administrativos nacionales ha debilitado las capacidades institucionales para enfrentar amenazas transfronterizas como la minería ilegal, el tráfico de madera o la deforestación. Esta falta de alineación impide la construcción de sinergias operativas entre los países de la región y consolida un panorama de cooperación simbólica sin efectos sustantivos.

Desde una perspectiva crítica, Bernstein (2001) argumenta que esta situación responde a un compromiso superficial con el ambientalismo liberal, donde los Estados incorporan los lenguajes del desarrollo sostenible y la responsabilidad climática sin modificar las relaciones de poder ni los intereses económicos que sustentan el extractivismo. En este contexto, el discurso ambiental funciona como un recurso de legitimación internacional, más que como un proyecto real de transformación.

En conclusión, la convergencia retórica en los escenarios multilaterales contrasta con la persistente disonancia práctica en la formulación y ejecución de políticas nacionales. Esta brecha representa un obstáculo estructural para la consolidación de una política amazónica común, sostenible y efectiva, al impedir la articulación de esfuerzos coherentes que reconozcan la Amazonía como un ecosistema interdependiente y compartido.

3. Impacto de las Tensiones Geopolíticas en la Implementación de la Agenda 2030 en la Amazonía

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, constituye un marco integral y global para orientar los esfuerzos de los Estados hacia un modelo de desarrollo que articule justicia social, sostenibilidad ambiental y paz institucional (Naciones Unidas, 2015). En este marco, la región amazónica ocupa un lugar estratégico, no solo por su incalculable valor

ecosistémico, sino también por las tensiones que emergen entre los compromisos ambientales internacionales y los intereses geopolíticos y económicos de los Estados que comparten este bioma.

La Amazonía representa una de las principales reservas de biodiversidad del planeta y cumple funciones críticas para la estabilidad climática global, como la regulación del ciclo hidrológico, la captura de carbono y la conservación de especies endémicas (Le Tourneau, 2015). Sin embargo, estos beneficios globales se ven amenazados por presiones extractivas, deforestación, expansión de actividades ilegales y una limitada capacidad estatal para controlar y armonizar el uso del territorio (RAISG, 2020).

En este contexto, la Agenda 2030 propone una serie de metas particularmente relevantes para la región amazónica. El **ODS 13** busca adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; el **ODS 15** promueve la gestión sostenible de los bosques, la lucha contra la desertificación y la detención de la pérdida de biodiversidad; y el **ODS 16** apunta al fortalecimiento de las instituciones para promover sociedades pacíficas e inclusivas (CEPAL, 2020). No obstante, la interacción entre estos objetivos se ve obstaculizada por intereses contrapuestos que generan tensiones entre los países de la cuenca amazónica, tanto por la explotación de recursos naturales como por disputas territoriales, conflictos armados y asimetrías institucionales (Gudynas, 2009; Bebbington & Bury, 2013).

Diversos autores han señalado que estas tensiones geopolíticas no son meramente diplomáticas o administrativas, sino estructurales, ya que reflejan modelos de desarrollo centrados en el extractivismo, la rentabilidad a corto plazo y la soberanía entendida como exclusión de la cooperación regional (Le Billon, 2001; Rockström et al., 2009). Esta situación complejiza la implementación de los ODS, ya que dificulta la coordinación transfronteriza, debilita los mecanismos de gobernanza ambiental y genera escenarios de vulneración de derechos para las comunidades locales e indígenas (Brunnée & Toope, 2010; UNDP, 2022).

En suma, si bien la Agenda 2030 establece metas claras y ambiciosas para preservar los ecosistemas y fortalecer la justicia ambiental, su concreción en la Amazonía se ve comprometida por un entorno de alta conflictividad geopolítica. Esta realidad obliga a repensar las estrategias de implementación de los ODS en clave regional, considerando las particularidades ecológicas, sociales y políticas del territorio.

3.1. Naturaleza de las tensiones geopolíticas en la Amazonía

La región amazónica constituye un espacio de alta complejidad geopolítica, donde convergen intereses estratégicos, económicos y ecológicos en tensión permanente. Esta complejidad se manifiesta en múltiples niveles: disputas sobre soberanía territorial, expansión de actividades extractivas, presencia de actores ilegales y divergencias entre los países que comparten la cuenca amazónica. Estas tensiones estructurales han dificultado la implementación efectiva de políticas ambientales coordinadas y han debilitado los esfuerzos de cumplimiento de la Agenda 2030 en la región.

Uno de los ejes centrales del conflicto es la **disputa por la soberanía** y el control de los recursos naturales. Los Estados amazónicos, en particular Brasil, Colombia, Perú y Venezuela, han defendido modelos de desarrollo centrados en el aprovechamiento de materias primas como petróleo, oro, madera y productos agroindustriales, especialmente soja y carne bovina (Bastos Lima & Persson, 2020). Bajo discursos de “desarrollo nacional” o “progreso regional”, se han promovido políticas que priorizan el extractivismo, muchas veces en detrimento de los compromisos ambientales internacionales (Gudynas, 2010; Svampa, 2019). En este marco, la defensa de la soberanía ha sido instrumentalizada como argumento para evitar compromisos vinculantes en materia de cooperación ambiental transfronteriza.

Asimismo, la **presencia de actores transnacionales**, especialmente empresas mineras, petroleras y agroindustriales, ha reconfigurado el territorio amazónico en función de intereses globales. Esta dinámica se ve favorecida por regímenes legales permisivos, por la debilidad institucional en zonas periféricas y por la falta de mecanismos eficaces de rendición de cuentas (Bebbington et al., 2018). En muchos casos, las infraestructuras de integración regional, como las promovidas por la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA), han intensificado la fragmentación del

bosque y la pérdida de biodiversidad, sin una planificación ambiental coordinada (Van Dijck, 2015).

A esta situación se suma la creciente **presencia de actores no estatales** como grupos armados, redes del narcotráfico y organizaciones dedicadas a la minería ilegal, quienes aprovechan la debilidad estatal y la porosidad de las fronteras para controlar vastas extensiones del territorio (Observatorio de Ecología Política de Venezuela [OEPV], 2020; RAISG, 2020). En Colombia, por ejemplo, regiones amazónicas como el Guaviare o el Putumayo han sido históricamente ocupadas por grupos insurgentes o bandas criminales que controlan rutas de tráfico ilegal y actividades extractivas (Rettberg, 2016). Esta gobernanza de facto debilita la autoridad estatal, impide la protección de ecosistemas y vulnera sistemáticamente los derechos de las comunidades indígenas y rurales.

Además, **los intereses divergentes entre los países amazónicos** generan obstáculos adicionales para la cooperación. Mientras que algunos gobiernos priorizan agendas de conservación y participación comunitaria, otros impulsan megaproyectos de infraestructura o liberalizan la explotación de recursos en áreas protegidas (Fearnside, 2017A; Torre, 2018). Esta falta de consenso impide la adopción de estrategias comunes frente a desafíos globales como el cambio climático o la pérdida de biodiversidad, y debilita iniciativas como el Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA).

En conjunto, estas tensiones geopolíticas expresan no solo conflictos de intereses, sino también modelos contrapuestos de relación con la naturaleza. Mientras persista la lógica de apropiación intensiva del territorio amazónico, anclada en paradigmas extractivistas y soberanistas, la región continuará siendo escenario de disputas que obstaculizan el cumplimiento de metas fundamentales de la Agenda 2030, especialmente las relacionadas con la conservación ambiental, la justicia territorial y la gobernanza democrática.

3.2. Afectaciones a la conservación de ecosistemas

Las tensiones geopolíticas y los conflictos socioterritoriales en la región amazónica no solo obstaculizan la cooperación ambiental regional, sino que generan consecuencias directas y profundamente negativas sobre la conservación de ecosistemas. La expansión del

extractivismo, la implementación de megaproyectos sin consulta previa, la fragmentación ecológica y la ocupación ilegal de territorios protegidos han debilitado los esfuerzos para cumplir con metas ambientales internacionales, como las previstas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Uno de los efectos más notorios de estas tensiones ha sido la aceleración de los procesos de deforestación. En países como Brasil y Perú, la apertura de carreteras, la expansión agrícola, el desarrollo de proyectos hidroeléctricos y la minería legal e ilegal han incrementado de forma sostenida la pérdida de cobertura boscosa. En el caso brasileño, estudios longitudinales han evidenciado que la deforestación no solo responde a procesos económicos, sino también a decisiones políticas que reducen la fiscalización ambiental y fomentan la ocupación de tierras protegidas (Fearnside, 2017). Esta pérdida de bosque contribuye a la degradación funcional de los ecosistemas amazónicos, alterando ciclos hidrológicos, aumentando las emisiones de carbono y generando efectos en cascada sobre la biodiversidad (Lovejoy & Nobre, 2018).

La fragmentación de corredores ecológicos y el uso intensivo del suelo han generado un segundo impacto relevante. Al romper la conectividad entre áreas naturales, se impide el desplazamiento de especies y se reduce la capacidad de los ecosistemas para adaptarse a perturbaciones, tanto naturales como antrópicas (Barlow et al., 2018). Estas transformaciones estructurales se intensifican en territorios donde convergen infraestructuras lineales (carreteras, ductos, represas) y actividades extractivas, generando un “efecto mosaico” que desestabiliza la integridad ecológica de la cuenca (Van Dijck, 2015).

En este contexto, diversas áreas protegidas han sido gravemente vulneradas, ya sea por la expansión ilegal de actividades económicas o por decisiones estatales que flexibilizan su estatus jurídico. El informe *Amazonía bajo presión* de RAISG (2020) documenta múltiples casos de minería ilegal, tala no autorizada y asentamientos humanos dentro de parques nacionales y reservas indígenas. En Venezuela, el caso del Arco Minero del Orinoco constituye un ejemplo paradigmático de cómo un proyecto estatal puede desvirtuar los compromisos internacionales de conservación, al habilitar una zona de explotación intensiva que sobrepone actividades extractivas a territorios protegidos (OEPV, 2020).

Además, la falta de cooperación efectiva entre países amazónicos y la debilidad de los mecanismos de gobernanza ambiental regional han impedido el seguimiento y la implementación coherente de indicadores de conservación. La pérdida de biodiversidad en la región se ha intensificado como resultado de estos factores, evidenciando que los conflictos y las presiones humanas no solo reducen la superficie de bosque, sino que duplican los niveles de pérdida de especies en comparación con áreas sin perturbaciones humanas directas (Barlow et al., 2016). En paralelo, estudios globales como los de Steffen et al. (2015) advierten que la Amazonía se aproxima a un umbral crítico de colapso ecológico, lo que representa una amenaza sistémica para los límites planetarios, en particular la estabilidad climática y la integridad de la biosfera.

En suma, los impactos combinados de la presión extractiva, la fragmentación ecológica, la ocupación de áreas protegidas y la ausencia de cooperación interestatal han frustrado la implementación de compromisos internacionales en la Amazonía. Esta situación demanda una revisión profunda de las estrategias de conservación, basada en enfoques bioregionales, gobernanza multinivel y justicia ambiental efectiva.

3.3.Implicaciones para la justicia ambiental

Las tensiones geopolíticas y extractivas que atraviesan la región amazónica no solo generan impactos ecológicos, sino que también profundizan las desigualdades sociales y territoriales, afectando de manera desproporcionada a las comunidades indígenas y poblaciones locales. Estos pueblos, que han sido históricamente marginados del poder político y económico, enfrentan hoy una doble vulnerabilidad: la ambiental, derivada de la degradación de sus territorios ancestrales, y la jurídica, asociada a la precariedad en el reconocimiento y garantía de sus derechos fundamentales.

Desde una perspectiva crítica del derecho, diversos autores han subrayado que el modelo hegemónico de justicia ambiental ha ignorado sistemáticamente los saberes y formas de vida de los pueblos originarios. Boaventura de Sousa Santos (2014) plantea que la imposición de marcos jurídicos occidentales ha invisibilizado las epistemologías del Sur, negando a las comunidades indígenas su derecho a definir las condiciones de vida digna y sostenibilidad en sus propios términos. En la misma línea, Catherine Walsh (2009) denuncia

que el extractivismo no solo atenta contra la naturaleza, sino también contra los derechos colectivos de los pueblos, al imponer formas de desarrollo que refuerzan el colonialismo interno y la violencia epistémica.

Una de las manifestaciones más graves de esta injusticia es la **vulneración del derecho a la consulta previa, libre e informada**. Aunque este derecho está consagrado en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT, su aplicación en la Amazonía ha sido deficiente y, en muchos casos, meramente formal. Rodríguez-Garavito (2011) advierte que los procesos de consulta son frecuentemente manipulados por los Estados para legitimar decisiones ya tomadas, convirtiendo este derecho en un ritual vacío de participación efectiva. Espinosa y Grueso (2005) sostienen que las estructuras institucionales no están diseñadas para garantizar la deliberación intercultural, sino para reproducir las jerarquías de poder que marginan a las comunidades.

A esta problemática se suma la dificultad real de acceso a la justicia por parte de pueblos indígenas. Las barreras incluyen desde la ausencia de presencia estatal efectiva en zonas rurales, hasta la criminalización de líderes comunitarios que se oponen a proyectos extractivos. En Perú, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDESEP, 2020) ha documentado múltiples casos de amenazas, persecuciones judiciales y asesinatos de defensores del territorio. Situaciones similares se presentan en Brasil y Venezuela, donde la defensa de la tierra se ha convertido en una actividad de alto riesgo (Amazon Watch, 2020; ISA, 2020).

Estos casos evidencian que la justicia ambiental en la Amazonía no puede ser concebida como una mera aplicación técnica de normas ambientales, sino que exige un enfoque que reconozca los derechos colectivos, la autonomía territorial y la pluralidad jurídica. La Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA, 2021) ha advertido que, sin el reconocimiento de los territorios indígenas como sujetos políticos y ambientales, será imposible garantizar la sostenibilidad ecológica de la región. Desde esta visión, propuestas como el “Buen Vivir” (Gudynas, 2011) ofrecen alternativas que articulan justicia ambiental, dignidad cultural y equilibrio ecológico.

En síntesis, las implicaciones de las tensiones amazónicas sobre la justicia ambiental revelan una deuda estructural con los pueblos indígenas, quienes han sido despojados de sus derechos, sus territorios y sus voces. Superar esta situación requiere no solo el fortalecimiento de los mecanismos jurídicos existentes, sino también una transformación profunda del paradigma de desarrollo, que sitúe en el centro las demandas de los pueblos amazónicos como condición indispensable para la justicia social y ecológica.

3.4. Debilitamiento de la cooperación regional

A pesar de la magnitud ecológica, cultural y geopolítica de la región amazónica, los mecanismos regionales de cooperación ambiental han sido insuficientes para enfrentar de manera coordinada los desafíos compartidos. El caso más paradigmático es el del Tratado de Cooperación Amazónica (TCA), firmado en 1978 y posteriormente institucionalizado mediante la creación de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) en 1995. Aunque su objetivo es promover el desarrollo sostenible y la cooperación entre los ocho países amazónicos, su funcionamiento ha estado marcado por una profunda asimetría política, escasa capacidad operativa y limitada voluntad de acción conjunta (Leite, 2017; Barreto & Moreira, 2021).

Diversos estudios han señalado que la OTCA ha tenido un papel más simbólico que efectivo, particularmente en la implementación de metas de la Agenda 2030 vinculadas a la conservación ambiental, la justicia climática y la protección de los pueblos indígenas (Kauffer, 2015; CEPAL, 2020). En momentos críticos, como los incendios masivos en la Amazonía brasileña en 2019, la organización mostró una respuesta tardía y carente de instrumentos vinculantes. Esta debilidad institucional se ve acentuada por la falta de independencia técnica y financiera, así como por las tensiones ideológicas y económicas entre los Estados miembros, que priorizan sus agendas nacionales sobre los compromisos multilaterales (Barreto & Moreira, 2021).

La falta de coordinación en políticas ambientales ha resultado especialmente evidente en la promoción de proyectos de infraestructura y explotación de recursos naturales.

Iniciativas como la IIRSA (Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana) han sido impulsadas por cada país sin una evaluación ambiental estratégica regional, lo que ha generado efectos acumulativos y sinérgicos negativos sobre los ecosistemas transfronterizos (Van Dijck, 2015). En este contexto, los países amazónicos desarrollan estrategias extractivas competitivas y descoordinadas que fragmentan la cuenca, aumentan las presiones ecológicas y dificultan la implementación de políticas de conservación integradas (Gudynas, 2018).

Esta fragmentación también se refleja en la ausencia de mecanismos compartidos de monitoreo, control y aplicación normativa. Aunque existen compromisos internacionales — como el Acuerdo de Escazú y el Convenio sobre la Diversidad Biológica—, su cumplimiento depende casi exclusivamente de la voluntad soberana de los Estados, en un marco jurídico regional que carece de herramientas coercitivas efectivas (Brunnée & Toope, 2010). Las plataformas de seguimiento regional, cuando existen, no se articulan entre países ni con los saberes locales, lo que genera inconsistencias en los datos, brechas en la vigilancia territorial y debilidad en la evaluación de resultados (CEPAL, 2020; RAISG, 2020).

Además, como señalan Ulloa (2017) y Martínez-Alier (2002), la gobernanza ambiental en la región amazónica ha estado dominada por actores estatales y corporativos, marginando a los pueblos indígenas, comunidades locales y organizaciones de la sociedad civil. Esta exclusión limita la legitimidad social de las políticas regionales y contribuye a su ineficacia, al no reconocer los sistemas propios de gestión territorial ni las agendas ambientales desde abajo.

En suma, el debilitamiento de la cooperación regional en la Amazonía revela una profunda contradicción entre el discurso ambiental global y las prácticas políticas nacionales. Mientras persista esta desconexión institucional y se mantenga la ausencia de instrumentos efectivos de integración ambiental, los esfuerzos para cumplir con la Agenda 2030 y garantizar la sostenibilidad ecológica de la cuenca seguirán siendo fragmentarios e insuficientes.

3.5. Conclusión apartado

El análisis de las tensiones geopolíticas que atraviesan la región amazónica revela un panorama marcado por contradicciones estructurales entre los compromisos asumidos en la Agenda 2030 y las dinámicas reales que configuran el territorio. Aunque la Amazonía representa un pilar ecológico fundamental para la estabilidad climática global y la biodiversidad planetaria, su gobernanza se encuentra fragmentada por intereses nacionales enfrentados, modelos extractivos competitivos y una débil institucionalidad regional.

Los apartados desarrollados han mostrado cómo estas tensiones afectan de manera directa la conservación de los ecosistemas, al acelerar la deforestación, fragmentar corredores ecológicos y permitir la ocupación de áreas protegidas. Estas afectaciones no son meramente ambientales, sino también profundamente sociales, al impactar desproporcionadamente a las comunidades indígenas y poblaciones locales, quienes ven vulnerados sus derechos territoriales, su autodeterminación y su acceso efectivo a la justicia ambiental. Las voces críticas de autores como Boaventura de Sousa Santos, Catherine Walsh, y Eduardo Gudynas permiten comprender que esta situación responde a una lógica de despojo sistémico y colonial que se mantiene en el presente bajo nuevas formas de dominación.

En este escenario, la cooperación regional ha mostrado ser insuficiente. Mecanismos como la OTCA, concebidos para articular respuestas integradas, han quedado reducidos a fórmulas retóricas sin capacidad operativa ni voluntad política para responder a los desafíos actuales. La ausencia de coordinación efectiva entre los Estados amazónicos, la falta de mecanismos vinculantes y la exclusión de actores comunitarios y sociales en los procesos de toma de decisiones han debilitado aún más la posibilidad de construir una agenda regional coherente, ambientalmente justa y políticamente viable.

Por tanto, se hace necesario repensar las estrategias de conservación, justicia ambiental y gobernanza regional desde una perspectiva transformadora. Esto implica abandonar las lógicas extractivistas que perpetúan el conflicto y avanzar hacia modelos biocéntricos e interculturales, donde los pueblos amazónicos sean reconocidos como sujetos activos de la gestión del territorio. También supone fortalecer los instrumentos de cooperación regional, dotándolos de legitimidad, recursos y capacidades vinculantes para

asegurar la implementación real de los compromisos ambientales en el marco de la Agenda 2030.

Solo mediante una articulación efectiva entre justicia ecológica, justicia social y cooperación regional será posible revertir las tendencias actuales y abrir paso a un futuro amazónico sustentado en la vida, la diversidad y el respeto por los saberes y derechos de sus pueblos.

4.1. Enfoque penal propositivo frente a los delitos ambientales: Ley 2111 de 2021, política criminal y Agenda 2030

4.1.1. Marco penal ambiental en Colombia: avances normativos y desafíos

La Ley 2111 de 2021 representa un hito en la política criminal ambiental colombiana, al introducir un Título XI del Código Penal denominado “*De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente*”. Esta reforma actualiza el tratamiento penal de las conductas lesivas del ambiente, eleva las penas, incorpora nuevas figuras típicas y amplía los bienes jurídicos protegidos, tales como el agua, el aire, la biodiversidad y los ecosistemas estratégicos (Congreso de la República de Colombia, 2021).

Entre los nuevos tipos penales, destacan el ecocidio (art. 333A), la deforestación (art. 333B), la financiación de la deforestación y el tráfico de fauna y flora silvestre, los cuales reflejan una respuesta estatal más coherente con los estándares internacionales de protección ambiental. Sin embargo, la ley mantiene una orientación predominantemente reactiva antes que preventiva, lo que evidencia tensiones con el principio de precaución y con las metas de desarrollo sostenible establecidas en la Agenda 2030 (Vargas Machado, 2023).

Desde una perspectiva político-criminal, la Ley 2111 de 2021 busca fortalecer el carácter disuasorio del derecho penal frente a los daños ambientales graves, pero aún persisten desafíos en su aplicación efectiva, especialmente por la falta de capacidad institucional para investigar y judicializar los delitos ecológicos. La Fiscalía General de la Nación ha reconocido limitaciones en la especialización técnica de los fiscales ambientales, la coordinación interinstitucional y la recuperación del daño ecológico (Fiscalía General de la Nación, 2023).

4.1.2. Política criminal ambiental y tensiones geopolíticas: contrastes internacionales

La evolución del derecho penal ambiental en América Latina y otras regiones responde tanto a compromisos internacionales como a contextos políticos internos. En Colombia, la política criminal ambiental se articula con instrumentos como la *Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE)* y los compromisos adquiridos en el *Acuerdo de Escazú*.

En Brasil, la *Ley de Crímenes Ambientales* (Ley 9.605 de 1998) establece sanciones penales y administrativas frente a las conductas que lesionan el medio ambiente; sin embargo, investigaciones recientes demuestran que, pese a contar con un marco legal robusto, la aplicación de la norma ha sido inconsistente y ha respondido a factores políticos y económicos más que ecológicos. Entre 2000 y 2020, la capacidad institucional de fiscalización y sanción sufrió fluctuaciones asociadas a cambios de gobierno y a la militarización de los mecanismos de control, lo que redujo la eficacia de las sanciones y favoreció el incremento de la deforestación en la Amazonía (Nunes et al., 2024).

En México, el *Código Penal Federal* y la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* establecen disposiciones orientadas a sancionar los daños ecológicos graves; sin embargo, la regulación ambiental continúa siendo fragmentaria y con escasa efectividad judicial. La estructura normativa mexicana ha privilegiado históricamente mecanismos administrativos y de compensación por encima de una política criminal ambiental integral, lo que ha limitado la consolidación de una justicia ecológica efectiva (Acevedo, 1978). En contraste, la Unión Europea ha avanzado en la integración de una política criminal verde mediante la Directiva 2008/99/CE y su propuesta de reforma de 2023, que busca armonizar la persecución penal del ecocidio en los Estados miembros (Comisión Europea, 2023).

Las tensiones geopolíticas emergen cuando la persecución penal de los crímenes ambientales se enfrenta a los intereses económicos globales. Las agendas extractivas, la dependencia energética y las políticas de comercio internacional suelen entrar en conflicto con los compromisos climáticos y ecológicos asumidos por los Estados. En este contexto, la

política criminal ambiental no solo debe concebirse como un instrumento represivo, sino como una estrategia estructuralmente preventiva que integre la cooperación internacional con el respeto a la soberanía estatal sobre los recursos naturales. Estas tensiones son especialmente visibles en América Latina, donde la deforestación, la expansión agroindustrial y los conflictos por el uso del suelo se vinculan directamente con fenómenos de criminalidad ambiental y violencia contra defensores del territorio (Clerici et al., 2024).

4.1.3. Principios de precaución y prevención: fundamentos del Derecho Penal Ambiental

El principio de precaución, consagrado en el Principio 15 de la Declaración de Río de 1992, establece que la falta de certeza científica no debe ser razón para postergar medidas frente a amenazas de daño ambiental grave o irreversible. En el ámbito penal, este principio se traduce en la criminalización anticipada de conductas de riesgo, como el vertimiento de sustancias tóxicas, la tala indiscriminada o el comercio ilegal de fauna.

El principio de prevención, por su parte, orienta la función del Derecho Penal hacia la evitación del daño, y no únicamente a su sanción posterior. Este principio implica que la intervención penal debe actuar anticipadamente frente al riesgo ambiental, en consonancia con la obligación estatal de proteger la vida, la salud y el entorno natural. No obstante, en sistemas jurídicos como el colombiano persiste una tensión entre la eficacia del *ius puniendi* y el respeto a la soberanía nacional en la gestión de los recursos naturales. Dicho conflicto se acentúa en contextos donde las actividades extractivas constituyen pilares del desarrollo económico, lo que obliga a replantear el alcance preventivo del Derecho Penal a la luz del principio de precaución reconocido por la Corte Constitucional como una norma de rango constitucional y como guía interpretativa para la actuación judicial y administrativa (Buitrago Dangond, 2018).

Desde una óptica propositiva, el Derecho Penal colombiano debería evolucionar hacia un modelo de “derecho penal ecológico de precaución”, que integre el conocimiento científico con la gestión del riesgo y que priorice medidas restaurativas y reparadoras frente a las meramente retributivas.

4.1.4. Agenda 2030, soberanía y componente político-criminal

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por Naciones Unidas en 2015, introduce un marco integral para combatir el cambio climático y la degradación ambiental a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres).

Colombia ha incorporado la Agenda 2030 en su *Plan Nacional de Desarrollo* y ha establecido metas concretas en materia de justicia ambiental y transición ecológica. No obstante, desde una perspectiva político-criminal, persiste una marcada asimetría entre los compromisos internacionales y la capacidad estatal para responder penalmente frente a los delitos ambientales. Mientras los países del norte global avanzan hacia la consolidación del *ecocidio* como crimen internacional, América Latina continúa operando bajo modelos punitivos fragmentados y de alcance limitado, sin una articulación coherente en torno a una política criminal regional ambiental. Esta brecha normativa y estructural refleja no solo desigualdades institucionales, sino también tensiones en la gobernanza jurídica global sobre la protección de la naturaleza (Wei et al., 2025).

Esta disparidad refleja una tensión entre la soberanía nacional —que protege el derecho de los Estados a definir sus políticas ambientales— y la gobernanza global impulsada por la Agenda 2030. En este contexto, el reto político-criminal consiste en construir un sistema penal armonizado y cooperativo, que respete la soberanía pero que garantice la protección de bienes jurídicos globales, como el clima y la biodiversidad.

4.1.5. Enfoque propositivo penal y criminológico frente a los delitos ambientales

Desde una perspectiva propositiva, el tratamiento penal de los delitos ambientales en Colombia debería orientarse hacia tres líneas complementarias:

- **Fortalecimiento del enfoque restaurativo y ecológico del Derecho Penal.** Se propone incorporar mecanismos de **justicia restaurativa ambiental**, donde las sanciones incluyan la reparación directa del daño ecológico, la restauración de ecosistemas y la compensación social.

- **Creación de una política criminal verde integrada a la Agenda 2030.**

El Ministerio de Justicia, en coordinación con el Ministerio de Ambiente, debería establecer una *Estrategia Nacional de Política Criminal Ambiental* que articule los ODS con la persecución penal, priorizando la prevención, la educación ambiental y la transparencia institucional.

- **Desarrollo de una criminología ambiental latinoamericana.**

Es necesario promover una criminología verde que estudie los patrones de criminalidad ecológica, las redes de deforestación, minería ilegal y tráfico de especies, integrando variables socioeconómicas, culturales y geopolíticas.

En suma, el Derecho Penal colombiano debe trascender su carácter sancionador para convertirse en una herramienta de transformación social y ecológica, coherente con los principios de precaución, prevención y solidaridad intergeneracional, pilares tanto del derecho internacional ambiental como de la Agenda 2030.

4. Conclusiones

El análisis desarrollado permite establecer que la protección penal del ambiente en Colombia y, en general, en los países amazónicos, debe entenderse como un proceso en construcción que refleja tensiones estructurales entre la soberanía nacional, la cooperación internacional y los compromisos derivados de la Agenda 2030. Aunque la Ley 2111 de 2021 constituye un avance normativo significativo al actualizar el tratamiento de los delitos ambientales y reconocer figuras como el ecocidio, su eficacia práctica continúa limitada por la falta de articulación entre el sistema penal y las políticas públicas ambientales. Persisten vacíos institucionales en materia de investigación, judicialización y reparación de los daños ecológicos, lo cual debilita el potencial preventivo del Derecho Penal.

Desde una perspectiva político-criminal, se evidencia que el modelo colombiano mantiene una orientación predominantemente reactiva y sancionatoria. Ello contrasta con la función preventiva que el Derecho Penal debe cumplir frente a los riesgos ambientales,

en consonancia con el principio de precaución reconocido en el derecho internacional. Este principio exige adoptar medidas incluso ante la incertidumbre científica, priorizando la protección del ambiente sobre los intereses económicos o extractivos. La ausencia de mecanismos de actuación temprana y la debilidad de la fiscalización ambiental limitan la materialización de esta función precautoria en el ámbito penal.

Asimismo, el estudio comparado con otros países de la cuenca amazónica revela que los avances normativos han sido desiguales y que la fragmentación institucional continúa siendo el principal obstáculo para una política criminal ambiental regional. En Brasil, México o Perú, las legislaciones penales ambientales existen desde hace décadas, pero su aplicación efectiva se ve condicionada por intereses económicos y por la débil integración de la justicia penal con las estrategias de desarrollo sostenible. Esta situación reproduce una soberanía extractiva, donde la defensa de la autonomía estatal se convierte en argumento para limitar la cooperación internacional, aun cuando los daños ecológicos trascienden las fronteras.

El trabajo también muestra que las tensiones geopolíticas en torno al control de los recursos naturales de la Amazonía obstaculizan el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente los ODS 13, 14 y 15. La contradicción entre los compromisos multilaterales y las políticas nacionales centradas en el crecimiento económico evidencia una brecha estructural entre la retórica ambiental y la práctica estatal. Frente a este escenario, se hace necesario fortalecer la cooperación judicial y técnica entre los Estados amazónicos, bajo un marco de corresponsabilidad ambiental que reconozca la interdependencia de los ecosistemas y los bienes jurídicos globales.

Desde el punto de vista criminológico, se propone la consolidación de una criminología verde latinoamericana, orientada a identificar los factores estructurales de la criminalidad ecológica, tales como la captura corporativa del Estado, la corrupción institucional y las redes ilícitas vinculadas al tráfico de recursos naturales. Este enfoque permitiría comprender los delitos ambientales no solo como infracciones individuales,

sino como fenómenos sistémicos que demandan respuestas interinstitucionales, restaurativas y basadas en la justicia ambiental.

En este marco, la política criminal verde que requiere Colombia debería integrar la persecución penal con estrategias de prevención, restauración y educación ambiental. Ello implica incorporar la reparación ecológica como sanción principal y fortalecer los mecanismos de cooperación con comunidades locales e indígenas, cuyos saberes tradicionales son esenciales para la gestión sostenible del territorio. De este modo, el Derecho Penal dejaría de ser un instrumento meramente represivo para convertirse en un componente funcional de la gobernanza ambiental y de la sostenibilidad intergeneracional.

En conclusión, la protección penal del ambiente en el contexto amazónico debe concebirse como una expresión del principio de solidaridad ecológica y no como una restricción a la soberanía. La **Ley 2111 de 2021** abre un camino hacia la consolidación de un derecho penal ecológico de precaución, pero su éxito dependerá de la voluntad política para armonizar las políticas de desarrollo con los compromisos de la Agenda 2030. Solo a través de un enfoque penal propositivo, preventivo y cooperativo será posible avanzar hacia una justicia ambiental efectiva, capaz de equilibrar la soberanía nacional con la responsabilidad global frente a la crisis climática y ecológica que amenaza la Amazonía y al planeta en su conjunto.

Referencias

- Acevedo, L. C. (1978). *Legal protection of the environment in Mexico*. *California Western International Law Journal*, 8(1), 233–260.
<https://scholarlycommons.law.cwsl.edu/cwilj/vol8/iss1/6>
- Acosta, A. (2009). *El Buen Vivir: una vía para el desarrollo*. Fundación Friedrich Ebert Stiftung.
- AIDSESEP. (2020). *Criminalización de líderes indígenas defensores del territorio*. Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana. <https://www.aidesep.org.pe>

- Amazon Watch. (2020). *From well to Wall Street: Amazon banks and the destruction of the rainforest*. <https://amazonwatch.org>
- Anghie, A. (2005). *Imperialism, sovereignty and the making of international law*. Cambridge University Press.
- Barlow, J., Lennox, G. D., Ferreira, J., Berenguer, E., Lees, A. C., Mac Nally, R., ... & Gardner, T. A. (2016). Anthropogenic disturbance in tropical forests can double biodiversity loss from deforestation. *Nature*, 535(7610), 144–147. <https://doi.org/10.1038/nature18326>
- Barreto, R. M., & Moreira, D. C. (2021). The Amazon Cooperation Treaty Organization: Between geopolitics and socio-environmental challenges. *Revista Brasileira de Política Internacional*, 64(1), e009. <https://doi.org/10.1590/0034-7329210009>
- Bastos Lima, M. G., & Persson, U. M. (2020). Commodity-centric deforestation: The geopolitics of soy and beef in the Amazon. *Global Environmental Change*, 62, 102070. <https://doi.org/10.1016/j.gloenvcha.2020.102070>
- Bebbington, A., & Bury, J. (2013). *Subterranean struggles: New dynamics of mining, oil, and gas in Latin America*. University of Texas Press.
- Bebbington, A., Bebbington, D. H., Sauls, L. A., Rosa, H., Verdum, R., Gamboa, C., & Paredes, M. (2018). Resource extraction and infrastructure threaten forest cover and community rights. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 115(52), 13164–13173. <https://doi.org/10.1073/pnas.1812505115>
- Bernstein, S. (2001). *The compromise of liberal environmentalism*. Columbia University Press.
- Boaventura de Sousa Santos. (2014). *Epistemologías del Sur: Perspectivas*. CLACSO.
- Borner, J., Wunder, S., Wertz-Kanounnikoff, S., Tito, M. R., Pereira, L., & Nascimento, N. (2010). Direct conservation payments in the Brazilian Amazon: Scope and equity implications. *Ecological Economics*, 69(6), 1272–1282.
- Brunnée, J., & Toope, S. J. (2010). *Legitimacy and legality in international law: An interactional account*. Cambridge University Press.
- Buitrago Dangond, E. A. (2018). *El principio de precaución en la jurisprudencia constitucional*. *Derechum*, 3(2), 107-126. Universidad Libre Seccional Barranquilla.

- Carranza, M. E. (2000). *South American Free Trade Area or Free Trade Area of the Americas? Open Regionalism and the Future of Regional Economic Integration in South America*. *The World Economy*, 23(9), 1179–1200.
- CEPAL. (2020). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe*. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46405>
- Clerici, N., Staudhammer, C., & Escobedo, F. J. (2024). *Disentangling the deforestation–environmental crime nexus in Latin America*. *Trees, Forests and People*, 17, 100610. <https://doi.org/10.1016/j.tfp.2024.100610>
- COICA. (2021). *Iniciativa Amazónica por la Vida: 80x2025*. Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica. <https://coica.org.ec>
- Congreso de la República de Colombia. (2021). *Ley 2111 de 2021. Por medio de la cual se sustituye el Título XI “De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 51.747 del 29 de julio de 2021. Bogotá, Colombia.
- Espinosa, Ó., & Grueso, L. (2005). La consulta previa: ¿derecho fundamental o formalismo vacío? *Revista de Estudios Sociales*, (22), 46–59.
- European Economic and Social Committee (EESC). (2023). *Opinion of the European Economic and Social Committee on the ‘Proposal for a Directive of the European Parliament and of the Council amending Directive 2005/35/EC on ship-source pollution and on the introduction of penalties, including criminal penalties, for pollution offences’ (COM(2023) 273 final – 2023/0171 (COD))*. *Official Journal of the European Union*, C/2023/872, 8 December 2023. <http://data.europa.eu/eli/C/2023/872/oj>
- Falkner, R. (2008). *Business power and conflict in international environmental politics*. Palgrave Macmillan.
- Fearnside, P. M. (2017). Brazil’s Amazonian forest carbon: The key to Southern Amazon deforestation. *Environmental Science & Policy*, 77, 1–10. <https://doi.org/10.1016/j.envsci.2017.07.001>
- Fearnside, P. M. (2017a). Deforestation of the Brazilian Amazon: Global challenges. *Ecological Economics*, 135, 89–101.

- Fearnside, P. M. (2019). Environmental and political issues in Brazil's Amazon development. *Environmental Development*, 30, 3–12. <https://doi.org/10.1016/j.envdev.2019.01.004>
- Fiscalía General de la Nación. (2023). *Informe de gestión 2022–2023*. Bogotá, Colombia: Fiscalía General de la Nación.
- Gudynas, E. (2010). La dimensión ecológica del regionalismo sudamericano: geopolítica y ecología política. *Nueva Sociedad*, (228), 36–53.
- Gudynas, E. (2011). *Buen vivir: Germinando alternativas al desarrollo*. América Latina en Movimiento.
- Gudynas, E. (2018). *Extractivisms: Politics, Economy and Ecology*. Fernwood Publishing.
- Instituto Socioambiental (ISA). (2020). *Relatório de violações dos direitos dos povos indígenas no Brasil*. <https://www.socioambiental.org>
- Kauffer, E. (2015). Integración regional y gobernanza ambiental en América Latina: desafíos y tensiones. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (51), 63–78. <https://doi.org/10.17141/iconos.51.2015.1582>
- Le Billon, P. (2001). The political ecology of war: Natural resources and armed conflicts. *Political Geography*, 20(5), 561–584.
- Leite, E. (2017). La OTCA y la gestión cooperativa de la Amazonía: entre la retórica y la práctica. *Revista Direito e Práxis*, 8(2), 1362–1389. <https://doi.org/10.1590/2179-8966/2017/29663>
- Lovejoy, T. E., & Nobre, C. (2019). Amazon tipping point. *Science Advances*, 5(12), eaba2949. <https://doi.org/10.1126/sciadv.aba2949>
- Malhi, Y., Gardner, T. A., Goldsmith, G. R., Silman, M. R., & Zelazowski, P. (2014). Tropical forests in the Anthropocene. *Annual Review of Environment and Resources*, 39, 11.1–11.35. <https://doi.org/10.1146/annurev-environ-030713-155141>
- Martínez-Alier, J. (2002). *El ecologismo de los pobres: conflictos ecológico-distributivos y movimientos de justicia ambiental*. Icaria.

- Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. <https://sdgs.un.org/publications/transforming-our-world-2030-agenda-sustainable-development-17981>
- Nunes, F. S. M., Soares-Filho, B. S., Oliveira, A. R., Veloso, L. V. S., Schmitt, J., Van der Hoff, R., Assis, D. C., Costa, R. P., Börner, J., Ribeiro, S. M. C., Rajão, R. G. L., de Oliveira, U., & Costa, M. A. (2024). *Lessons from the historical dynamics of environmental law enforcement in the Brazilian Amazon*. *Scientific Reports*, 14(1828). <https://doi.org/10.1038/s41598-024-52180-7>
- Observatorio de Ecología Política de Venezuela (OEPV). (2020). *Extractivismo y crisis multidimensional en la Amazonía venezolana*. <https://www.ecopoliticavenezuela.org>
- Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA). (2020). *Documento de ámbito para una evaluación rápida de la diversidad biológica y servicios ecosistémicos en la región amazónica*. <https://otca.org>
- Padilla, L. A. (2002). Soberanía y ordenamiento territorial en América Latina. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, (58), 57–74.
- Paes, L. de O. (2022). The Amazon rainforest and the global–regional politics of ecosystem governance. *International Affairs*. [https://doi.org/10.1093/ia/iiaa229:contentReference\[oaicite:2\]{index=2}](https://doi.org/10.1093/ia/iiaa229:contentReference[oaicite:2]{index=2})
- RAISG – Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada. (2020). *Amazonía bajo presión 2020*. <https://www.amazoniasocioambiental.org>
- Rettberg, A. (2016). Construcción de paz y sector empresarial en Colombia: entre el optimismo liberal y el escepticismo pragmático. *Revista Colombia Internacional*, (88), 165–193. <https://doi.org/10.7440/colombiaint88.2016.07>
- Rockström, J., Steffen, W., Noone, K., et al. (2009). Planetary boundaries: Exploring the safe operating space for humanity. *Ecology and Society*, 14(2), 32.
- Rodríguez-Garavito, C. (2011). Ethnicity.gov: Global governance, indigenous peoples, and the right to prior consultation in social minefields. *Indiana Journal of Global Legal Studies*, 18(1), 263–305. <https://doi.org/10.2979/indjglollegstu.18.1.26>

- Steffen, W., Richardson, K., Rockström, J., Cornell, S. E., Fetzer, I., Bennett, E. M., ... & Sörlin, S. (2015). Planetary boundaries: Guiding human development on a changing planet. *Science*, 347(6223), 1259855. <https://doi.org/10.1126/science.1259855>
- Tratado de Cooperación Amazónica. (1978). *Tratado de Cooperación Amazónica*. República del Perú. <https://otca.org/es/tratado-de-cooperacion-amazonica/>
- Torre, C. de la (2018). Populismo, nacionalismo y disputas ambientales en América Latina. *Nueva Sociedad*, (277), 88–101.
- Ulloa, A. (2011). *La ecología política de la conservación: territorios, pueblos indígenas y conocimientos ambientales*. Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Ulloa, A. (2017). Governance for whom? Knowledge, power and environmental governance in Latin America. *Environment and Planning E: Nature and Space*, 1(1–2), 1–19. <https://doi.org/10.1177/2514848617749881>
- UNDP. (2022). *Human Development Report: Uncertain times, unsettled lives – Shaping our future in a transforming world*. <https://hdr.undp.org/>
- Van Dijck, P. (2015). The impact of the IIRSA road infrastructure programme on Amazonia. *Geoforum*, 72, 203–205. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2015.04.010>
- Vargas Machado, C. A. (2023). *La figura de ecocidio en Colombia*. *Revista Iberoamericana de Derecho, Cultura y Ambiente*, (3), 1–25. Asociación Iberoamericana de Derecho, Cultura y Ambiente (AIDCA). <https://aidca.org/wp-content/uploads/2023/07/RIDCA3-AMBIENTAL-PENAL-VARGAS-MACHADO-LA-FIGURA-DE-ECOCIDIO-EN-COLOMBIA.pdf>
- Viola, E., & Franchini, M. (2017). Climate governance in an international system under conservative hegemony: the role of major powers. *International Environmental Agreements: Politics, Law and Economics*, 17(3), 353–371. <https://doi.org/10.1007/s10784-017-9357-9>
- Walsh, C. (2009). *Interculturalidad, Estado y sociedad: luchas (de)coloniales de nuestra época*. Abya Yala.
- Wei, L., Oliveira, M., & Rodríguez, C. (2025). Prosecuting ecological destruction: Comparative legal perspectives on the crime of ecocide. *Interdisciplinary Studies in Society, Law, and Politics*, 4(2), 280–291. <https://doi.org/10.61838/kman.isslp.4.2.24>

